



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO DEMA CORRESPONDIENTE A LA ZAFRA 2021-2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 730 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

03 AGO 2022

VISTOS:

El Exp. N° 6319 del 16 de Junio del 2022, la Sra. **MARIA MAGDALENA BASILIO PACHERRES**, con DNI N° 04820994 Titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-348-03, presenta la Declaración de Manejo-DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente a la Zafra 2021-2026 para su revisión y aprobación;

INFORME TECNICO N° 639-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS, de fecha 08 de Julio del 2022, elaborado por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo -DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."



Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, por su parte, el artículo 57°¹ de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: “Estas concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo.

En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. (...)”

Que, en esa misma línea el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que “el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda”

Que, el artículo 56°³ inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa que: “Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.”

Que, en ese contexto, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N°003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, “Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera”; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 21 de abril del 2021.

Que, en atención al Expediente N° 6319 del 16 de junio del 2022, la Sra. MARIA MAGDALENA BASILIO PACHERRES, Titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-348-03, identificado con DNI N° 04820994, presenta la Declaración de Manejo-DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente a la zafra 2021-2026 para su revisión y aprobación

Que, posteriormente, mediante INFORME TECNICO N° 639.-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS, de fecha 08 de Julio del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la declaración de manejo-DEMA, en donde se concluye que el expediente presentado por la Sra. MARIA MAGDALENA BASILIO PACHERRES, Titular

¹ Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.

² Plan de Manejo.

³ Tipos de planes de manejo Forestal.



del contrato para el manejo y aprovechamiento de castaña N° 17-TAM/C-OPB-J-348-03, correspondiente al periodo 2021-2026, ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de castaña, y por ende se recomienda **APROBAR mediante Resolución Gerencial Regional de la Declaración de Manejo DEMA**

Que, bajo lo expuesto se debe tener en cuenta el Artículo VIII⁴ del Texto único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que; *“Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.(...)”*

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de castaña a la Sra. **MARIA MAGDALENA BASILIO PACHERRES** con DNI N° 04820994, Titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-348-03; para el periodo 2021-2026; entrando en vigencia el 01 de noviembre del 2021 y la Finalización de actividades el 31 de octubre del 2026 culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **135.68 ha** ubicado en el sector **PLANCHON** Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios, se encuentra consignada en el cuadro N° 01 y 02

Cuadro N° 01 Coordenadas UTM de la Concesión

Coordenada UTM (Zona 19 S, Datum WGS 84) área 135.68 Ha								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	487822	8640220	P14	487957	8641040	P27	488165	8640265
P2	487822	8640900	P15	488956	8640783	P28	488165	8640220
P3	487378	8640900	P16	489410	8640412	P29	490161	8640500
P4	487280	8641030	P17	489345	8640248	P30	489950	8640500
P5	487280	8641279	P18	489531	8639964	P31	489839	8640341
P6	487000	8641279	P19	489396	8640063	P32	489867	8640306
P7	487000	8641500	P20	489277	8640063	P33	489910	8640327
P8	486951	8641500	P21	489277	8640367	P34	489910	8640101
P9	486951	8641636	P22	488952	8640367	P35	489856	8639985
P10	487186	8641742	P23	488872	8640308	P36	489736	8640028
P11	487260	8641743	P24	488647	8640308	P37	489550	8639950
P12	487257	8641624	P25	488515	8640396	P38	489537	8639955
P13	487575	8641120	P26	488069	8640396	P39	489952	8641009

Cuadro N° 02 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

⁴ Deficiencia de Fuentes.



Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	Nº Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara Kg.
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	135.68	159	61.97	4 337.52
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	135.68	159	61.97	4 337.52
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	135.68	159	61.97	4 337.52
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	135.68	265	61.97	4 337.52
2025-2026	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	135.68	159	61.97	4 337.52

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Sra. MARIA MAGDALENA BASILIO PACHERRES con DNI N° 04820994, Titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-348-03; en concordancia con el Artículo 1º de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de control forestal de EL TRIUNFO y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. MARIA MAGDALENA BASILIO PACHERRES, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44º, 45º, 49º, 53º y 61º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111º, 112º, 113º, 115º y 172º del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4º.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme

MBR

Maria M Basilio Pachernes

04820994

03-08-22

12.30 PM